

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 117-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 30 de setiembre de 2026.

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 070-2026-UNAAA/CU, de fecha 21 de setiembre de 2026, que aprueba y ratifica la promoción de cinco (05) docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; la Resolución de Consejo Universitario N° 082-2026-UNAAA/CU, de fecha 21 de setiembre de 2026, que aprueba y ratifica la promoción de cinco (05) docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; la Solicitud S/N, registrada con fecha 28 de setiembre de 2026; la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de setiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospital por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, por otra parte, el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N° 30220, concordante con el Estatuto de la Universidad, establece que los docentes universitarios gozan del derecho a la promoción en la carrera docente;

Que, de manera específica, el artículo 84° de la Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 32680, prescribe que el Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para



generar plazas vacantes, y que toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se efectúa en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, asimismo en la citada ley, en el fragmento correspondiente de su artículo 84° lo siguiente: *Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios [...] El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes. Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.*

Que, asimismo, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 070-2026-UNAAA/CU, de fecha 31 de agosto de 2026, se aprobó la promoción automática del docente Magno Rosendo Reyes Bedriñana, de la categoría de Docente Asociado a la de Docente Principal a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en estricta aplicación de la Ley N° 32680, modificatoria de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria);

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 082-2026-UNAAA/CU, de fecha 21 de setiembre de 2026, emitida en el marco de la Ley N° 32680 y de los Lineamientos aprobados por la Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UNAAA/CU, se oficializó el resultado del Proceso Extraordinario de Promoción Docente Automática 2026, aprobándose y ratificándose la promoción de cinco (05) docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables: la Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus a la categoría de Docente Principal TC, y los docentes Mtro. Richard Zegarra Estrada, Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles y Mtra. Laura Isabel Acosta Mendoza a la categoría de Docente Asociado TC, así como el Mtro. Segundo Fabián Chung Díaz a la categoría de Docente Asociado TP (26 horas);

Que, mediante Solicitud S/N, registrada con fecha 28 de setiembre de 2026, de previsión presupuestal para la promoción docente correspondiente al ejercicio fiscal 2027, los docentes Claudia Elizabeth Ruiz Camus, Magno Rosendo Reyes Bedriñana, Laura Isabel Acosta Mendoza, Richard Zegarra Estrada y Fabián Chung Díaz, cuya promoción fue formalizada mediante las Resoluciones de Consejo Universitario N° 082-2026-UNAAA/CU y N° 070-2026-UNAAA/CU, solicitaron se disponga la previsión y gestión de los recursos presupuestales necesarios para atender, durante el año fiscal 2027, la promoción de dos (02) docentes a la categoría de Principal y tres (03) docentes a la categoría de Asociado, conforme a las categorías y regímenes de dedicación que corresponden, en el marco de la normativa legal e institucional aplicable y de la planificación y programación presupuestal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS DOCENTES DRA. CLAUDIA ELIZABETH RUIZ CAMUS, DR. MAGNO ROSENDO REYES BEDRIÑANA, MTRA. LAURA ISABEL ACOSTA MENDOZA, MTRO. RICHARD ZEGARRA ESTRADA Y MTRO. SEGUNDO FABIÁN CHUNG DÍAZ;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por los docentes Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus, Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana, Mtra. Laura Isabel Acosta Mendoza, Mtro. Richard Zegarra Estrada y Mtro. Segundo Fabián Chung Díaz, con relación a la previsión y gestión de los recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2027, en virtud de las promociones docentes aprobadas mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 070-2026-UNAAA/CU y la Resolución de Consejo Universitario N° 082-2026-UNAAA/CU, en aplicación estricta de la Ley N° 32680, modificatoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas realicen de manera coordinada las acciones de gestión, programación y previsión presupuestal necesarias ante



los organismos correspondientes para garantizar el financiamiento de las plazas docentes de las siguientes categorías e incrementos remunerativos para el Ejercicio Fiscal 2027:

- Docentes promovidos a la categoría de Docente Principal a Tiempo Completo:
 - Dra. Claudia Elizabeth Ruiz Camus
 - Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana
- Docentes promovidos a la categoría de Docente Asociado:
 - Mtra. Laura Isabel Acosta Mendoza (Tiempo Completo)
 - Mtro. Richard Zegarra Estrada (Tiempo Completo)
 - Mtro. Segundo Fabián Chung Díaz (Tiempo Parcial - 26 horas)

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la oportuna actualización de la programación multianual de personal y las gestiones pertinentes para la incorporación o adecuación de la disponibilidad presupuestal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) con miras al año fiscal 2027.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a los docentes interesados, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS
.....
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (5)